

fundacione estos dros. Lo primero,
en que en el Testamento de Geran-
do ultimo Conde del Rossellon en el
año de 1178, y sus hijos heredero del
al Rey D.ⁿ Alonso el 2.^o lo que conta
por diferentes Instrumentos, en la
querrela al Rey D.ⁿ Alonso el

Maniana froulo, de Rey de Aragon, Conde
C. 11. Verum de Barcelona, y del Rossellon. Fue.
Itupano. de Barcelona, y del Rossellon. Fue.
num C. 11 ra de que por talanga posesion, a ad-
quirido la España este Estado, y
derecho de prescripcion.

Ensin razon Luis 9 Rey
de Francia, se derotio en el año de
1258, por el tratado de Corbeil oyo.
do, los dros. y pretensiones al Con-
dado del Rossellon. Lo del mismo
modo Fran. 9.º Remunio General
mente su derecho, a este Estado,
por el Artículo de la Paz

A Madrid, y particularmente
por el Artículo 12 de la de Cas
Aleza pi. Aunque los Franceses Ale
cion de los gan en su favor diferentes razones
Franceses como son, que la misma naturaleza
adivido estos dos Reynos, esta
blecidos por límites los Montes
Pirineos; que jamas la Francia
cristendido sus conquistas de los
Pirineos sea, y que allandose el
Rosellon de la otra parte de los
Pirineos, debe pertenecer se dirá
y de Justicia a la Francia, que
Cecilio 2.º Rey de Francia, dio
la primera embixadura del Con
dado del Rosellon, a D.º Xp.º de
y os descendientes, reconocieron
que la Souerania de los Reyes de
Francia; y en su decreto, cita

el Testamento de Gerardo, cuya
epoca es del Reynado de Luis Rey
de Francia. Luego por esta razi.
estirpe la lignia de los Condes del
Provençon, devio volver este Pr.
a la Corona de Francia. como fue
lo abiento de ella; Luego por el
Reyno de los Condes de Narbona,
y de Tolosa, tiene la Corona de la
Francia derecho a este Condado.
que Jayme 3.^o Rey de Mallorca,
despues que fue despojado de su
Reyno, por su Pr.^o Pr.^o Rey
de Aragon, vendio el Condado del
Provençon, con la Ciudad de Mon
peillen a Ph. de Valois Rey de
Francia, no queriendo a sus sub
cesores mas que el día de la untegra
cion. Que aunque Pedro, quiso a

nullar este Contratto, le confirmo
mo y inmediatamente. Despues
dela muerte de Sayme 3.^o vez.
2.^o quella cantidad prometida
y celebrasifizo; que D. Juana
Marquesa de Monferrat, her.
mana del Rey D. Sayme llama
Uorca, Zedis el dño. de uencion
quetenia abor Vienas de su R.
en Luis Duque de Anjou; Lasi
recayo este condonemas de re
chos de la Casa de Anjou, en la
Corona de Francia. Que el Rey
D. Juan el 2.^o de Aragon, vendio
este Estado en el año de 1564, a
Luis Rey de Francia, cuya
venta confirmo el Rey D.^{no}

Juanando, despues de la muerte
de su P.^e que la Retiracion
que Carlos 8.^o hizo a los Españ.
les y Remision de la Deuda, fue
nullo, asi como Vidir en Car.
los las suficientes facultades,
como por acuerdo fraudulenta-
mente persuadido?

Solucion
a los An. Robustas, quedex en detener re-
truidos. plias encontramos. Y asi ala
primera se Responde, que los
Reynos estando sujetos a la mu-
danza, no estan enserados, enli-
mites tan rigurosos como los
Franceses, pretendem, fuera a
que el Condado del Rose Lon,
no esta situado rigurosamente

en el Territorio de Francia, de
la sufragane de los Pirineos, a
la 2.^a que aunque el Otario 2.^o
diere la primera embertidura
a Wifredo, la Francia tacita
mente, sea desistido de su derecho (en
caso de tenerle) permitiendose tras-
firiere el Estado del Rosellon a los
Reyes de Aragon, por el Testamento
de su ultimo Conde Geraudo; Lomas
desiste Luis 9 renunció libe-
rmente sus derechos de este Est.
en el Rey de Aragon por el Tratado
de Corbeil.

Es muy dudoso que los Reyes
de Francia, ayan adquirido algun
dro. al Condado del Rosellon, por
razon del Feudo de los Condes de Nar.

~~Por~~ ~~esta~~ ~~bona~~, y Tolosa, y de esta
opinion es la mayor parte de los Au-
thores Franceses.



El Rey D. Jayme de Ma-
lorca, no vendió Jamas el Condado
del Rosellon, sino es solamente la
Ciudad de Nompeller; Y así en la
Confirmacion que el Rey de Aragon
hizo de esta Venta, no se mencioⁿ

mas. queda Nompeller, de la O-
rta de Melcederie, y de la Carladesie, y no
se mencioⁿ la menor parte del Proce-
dido.

1350..... Non. El Rey D. Jayme, lebanito tro-
Mariana pas con la cantidad que havia re-
c. 16. c. 12. cuido, para reducir au su señoria
a Mallorca, Tenedera, y el Proce-
dido. Y así es y imposible que los Reyes
de Aragon en este tiempo vendiesen

el Condado del Rossellon a la
Francia; (Segun Quitta) La Mar-
quesa Juana, Zedio sus dños. en fa-
vor de los Reyes de Aragon, fuera
dequelos Reyes de Mallorca, des-
cienden de la mesma Prama que
los de Aragon; Zasi la lignia de
Aragon deves obedex a la Ma-
llorca eravrigada esta.

2.^o Lo falso que Carlos 8.^o fuere
con fraudulentas persuasiones, mo-
vido a la Restitucion del Rossellon,
antes bien por su proprio movim.
ofrecio Restituible al Rey D. Fern.
nando el Catholico. La Razon q
le movio no fue otra que la Justi-
cia, y la equidad, y el encargo de su

Padre Luis Henel. Anuncio
de la muerte, Mandole no de paso
& Restituir este Estado a la
España, cuya Restitucion fue
confirmada por Luis XV en sus
celex.

De cuyas Razones se pruevan
suficiente mente, el Derecho que
España tiene, para pretender
este Estado.

[The page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is mirrored and difficult to decipher.]

1
Derechos

2

Instrumentos del Al.
mirante Mayor de Cas-
tilla, y de la Mar.

1
Drechsler

D

21

D

Handwritten text, possibly a signature or name, including the word "Drechsler" and other illegible characters.

Derechos y Emolumentos
 del Almirante Mayor, saca
 dos de diferentes, Titulos, Capi-
 tulas, y Zedulas Reales
 Concedidos a los Almirantes.

Por la Instrucion Dada
 por el Sr. D. D. Francisco
 de Espinosa. Oesino de la
 Villa de Valladolid de la
 forma, y modo que auia
 de tener en su via y con-
 dex el Empleo de teniente
 de Almirante del Rey
 no de Granada, Hernando

Henrriquez de la Cabe-
ra señor de Villa
verde, agüeravia echo
mezes de este empleo el
or. Almirante de Cas-
tilla, y de Granada Conde
de Modica, y desde supo-
der, precediends el Juram.
y solemnidades acostumbrada
das, conira que el Al-
mirante tenia facultad
de poner Jueces, y Jus-
ticias, Guardas, y demas
Ministros correspondien-
tes, ala buena Adminis-
tracion, y Gobierno de la
Jurisdiccion del Almiran.
(to

y Reaudacion de sus Renta
tas, y Emolumentos en
las Ciudades de Malaga
Amexia, Celex, Mar
vella, y demas Puertos de
la Corona, y para ello
se le da facultad, a lo expre.^{do}

Hernando Henriquez
de la Cabera, previniendo
le la conformidad en que
deuria nombrarlos, y des
tiniendo los Salarios q.
le deuria asignar; esta y no
enuncion paso ante Juan
de Suenmayor su no
Desacae, y Catholico
Mag.^o y su Not.^o publico

su fha en la Villa de la
Vadolia a 16 de Feb. de 1520.

Para aser mismo pri-
uativo del Almirante
nombrar los Comites
cuyo Empleo, era enaq.
tiempo, ciento grado de
of. que Mandaban, Na-
uio, Galea, y otra Em-
barcacion menor, segun sus
Destinos; y este Cuerpo
de oficiales, era una Co-
fradia, ó Colegio, lo que
tenian su Casa en Sevilla
que llamauan el Hospi-
tal de los Comites, en la
Colacion de S. Maria

Magdalena, y en Jerez
de la frontera en el año
real de S.ⁿ Miguel, los nom-
bramientos se asian juntos
los Comites, otorgauan
Escritura por ante S.ⁿ
de declaracion jurada de
la Vacante, y de proposi-
cion y Suplicacion al Ami-
xante y Recivian el Ju-
ramento, a el nombrado,
y con esta Escritura sea
cuidia al Amixante q.
aprovava el nombram.
y Despachava la Patente
que entorzer sellava Carta
de Franqueza, y le assignava
el Sueldo que devia gozar

Otra Jurisdiccion se p^{ro}ve
na a diferentes Escib^{ras}.
La primera otorgada en
Sevilla a 26 de Julio de
1176 ante Bernal fernan
dez Escrivano publico de
Sevilla, en la que por muerte
de Juan Rodriguez, se pro
puro a Alfonso Garcia.
Otra otorgada en otra Ciudad
en 2 de Julio del mismo
año, ante el mismo s^r. en
la que por muerte de Diego
Rodriguez, se nombra a
Francisco Guillen. Otra
en 26 de Julio del mismo
año ante el mismo s^r. en la

que por muerte de Juan
Rico fue propuesto Juan
Rodriguez. Otra en la mes-
ma Ciudad de Sevilla
su fecha en 13 de octubre del
expresado año, ante el me-
mo ^{no} en la que por muerte
de Anton de Villas
propusieron a Juan Co-
ronel. Otra su fecha en la
misma Ciudad en 19 de Fe-
brero del 1577 ante ^{no y p. muerte de.} Martin
Sanchez, propusieron, a Ber-
nando Gonzales. Otra escrip-
tura otorgada en Sevilla
de la Frontera en el arraval
de S. Miguel en la que
por muerte de Ambrosio

Martinez Decano de ella
su fecha en dha Ciudad a
26 de Ago. to del año de 1577
ante Fernando de Cuenca
ss. ^{no} publico dha Ciudad
propusieron a Alfonso de
Jerez quien audio a los Co
mites de Sevilla en el día
28 del mismo mes, y año
de nombre todos sus con
pañeros, y ante Ruy Gon
zalez ss. ^{no} de Sevilla, su
plico aprouasen el nombra
miento echo en el. Otra
congada en Sevilla a 8 de
Mayo de 1578 ante Ber
nal fernandez ss. ^{no} publico

de dicha Ciudad. en la que
proponen a Diego Marti-
nez de Vivero por muer-
te a Manuel del Enriago.

Otra su fecha en Sevilla a
13 de Diciembre de 1825 en la
que por muerte a Juan
Gonzalez Gallego, proponen
a Fernando Rodriguez.

Comitas Scripturas
recalla un Memorial o re-
presentacion de los Comites
de la Ciudad a V. S. e.
echa al Amirante, en la
que le hacen presente, los
buenos meritos y servicios
y veterania echo. Alfonso
Fernandez, uno de los Dies